

Expediente: 1931/25

Carátula: MOREIRA RICARDO ALBERTO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 03/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - MOREIRA, Ricardo Alberto-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - MOSCU S.R.L , -DEMANDADO

20240598745 - MARCHETTI, JUAN MANUEL-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1931/25



H105036366656

JUICIO: MOREIRA RICARDO ALBERTO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N.º: 1931/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, septiembre del 2026.

VISTO: el expediente caratulado MOREIRA RICARDO ALBERTO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

El 14/08/2026 el perito contador Juan Manuel Marchetti, sorteado para actuar en la presente causa, requirió que se proceda a la regulación de sus honorarios.

En su virtud, el 18/08/2026 dispuse que en forma previa a todo trámite se proceda a la regulación de sus honorarios profesionales, lo que notificado y firme, deja la causa en condiciones de ser resuelta.

CONSIDERANDO

1. En primer lugar, cabe poner en conocimiento que el artículo 12 de la Ley n° 22.172 establece: *"La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso..."*.

A su vez, también estimo menester resaltar que lo que establecen los siguientes artículos del Código Procesal Laboral de Tucumán:

a) art. 50: *"En los juicios laborales, se considerará monto que servirá de base para la regulación de honorarios: 1. La suma que resulte de la sentencia, conciliación o transacción. 2. Cuando la demanda fuere totalmente rechazada o se opere la caducidad de instancia o mediere desistimiento o prosperare por suma*

inferior al cincuenta por ciento (50%) de lo reclamado, la suma que determine el juez o tribunal, entre el treinta por ciento (30%) y el sesenta por ciento (60%) del monto de la demanda. El monto base a fijar judicialmente podrá ser distinto para cada uno de los profesionales, de acuerdo a las reglas valorativas contenidas en la ley arancelaria. 3. En los casos de transacción o conciliación, el profesional que habiendo intervenido en el proceso no lo hizo en dichos actos, podrá solicitar que para la regulación de sus honorarios se tome como base la que corresponda, según el inciso anterior".

b) art. 51: *"Para regular los honorarios de los peritos, se tomarán exclusivamente, como base regulatoria, los puntos de la litis sobre los que emitió dictamen. Será aplicable para los peritos lo dispuesto en el artículo 50, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior. Los honorarios se fijarán en un porcentaje del uno (1) al cuatro por ciento (4%), pudiendo el juez o tribunal, excepcionalmente y por auto fundado, aumentar el mismo hasta un seis por ciento (6%) en función de la importancia del peritaje..."*

2. En segundo lugar, dicho ello, procederé a valorar, entre otras cuestiones, a la naturaleza del proceso en que se libró el oficio, el objeto de la medida, trascendencia, complejidad y tiempo empleado.

Así, de la lectura de la historia del expediente, observo que el 10/09/2025 el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo n° 76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de Viridiana Diaz Aloy, en el expediente caratulado "Moreira, Ricardo Alberto c/Telecom Argentina SA s/ Despido - n° 29119/2024" autorizó a diligenciar el oficio -entre otros- al letrado Sergio Adrian Drocchi, MP 11358.

En tal contexto, el 06/11/2025 dicho letrado se apersonó en la presente causa y solicitó que se realice el sorteo de un perito contador a fin que se expida sobre los puntos de pericia propuestos.

Del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, el 17/12/2025 Secretaría Actuarial realizó el sorteo mencionado, en el cual resultó designado el sr. Juan Manuel Marchetti.

Frente a ello, observo que el letrado Sergio Adrian Drocchi, el 30/12/2025 tramitó la notificación pertinente, el 12/02/2026 se opuso al pago del anticipo para gastos y el 14/04/2026 ejerció la facultad de observar e impugnar el dictamen pericial.

Por su parte, el perito Juan Manuel Marchetti, el 05/02/2026 aceptó el cargo y solicitó anticipó para gastos, el 27/02/2026 concurrió a las oficinas de Moscú SRL y, finalmente, el 07/04/2026 presentó el informe pericial. A su vez, atento las facultades ejercidas por el letrado diligenciamiento, el 17/04/2026 contestó las observaciones e impugnaciones realizadas.

Con lo cual, concluyo que el perito sorteado cumplió en su totalidad con la manda judicial ordenada.

3. En tercer lugar, del oficio ley adjunto corroboro que el monto reclamado asciende a la suma de \$57.135.904,93 (pesos cincuenta y siete millones ciento treinta y cinco mil novecientos cuatro con 93/100).

4. En cuarto lugar, dicho ello, proceso a realizar el cálculo respectivo teniendo en cuenta lo legislado por los artículos citados con anterioridad en el primer apartado.

En su caso, sin perjuicio de desconocer cuál es la incidencia que el dictamen pericial y sus aclaraciones tendrán en la resolución definitiva de la causa "Moreira, Ricardo Alberto c/Telecom Argentina SA s/ Despido - n° 29119/2024", noto que el sr. Marchetti sin haber percibido lo estimado de anticipo para gastos se constituyó en el domicilio de la empresa Moscu SRL, cumplió en responder uno a uno los 15 puntos de pericia propuestos en un tiempo razonable como así también, corrida vista, respondió las aclaraciones/impugnaciones requeridas.

En efecto, por lo examinado, estimo prudente fijar el 2% del monto de demanda como honorarios del perito contador sorteado en este proceso.

Planilla

Base regulatoria: \$57.135.904,93

Art. 51 CPL (2%): \$1.142.701,89

En su mérito, corresponde regular honorarios al perito contador Juan Manuel Marchetti en la suma de **\$1.142.701,89 (pesos un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos uno con 89/100)**. Asi lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

- 1. Regular honorarios** al perito contador Juan Manuel Marchetti **en la suma de \$1.142.701,89 (pesos un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos uno con 89/100)**, en mérito a lo examinado.
- 2. Comunicar** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para profesionales de Tucumán.
- 3. Notificar** al perito contador en su casillero digital conforme lo previsto en el art. 197 y ccdes. del CPCCT, supletorio, Ley n° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.RM.

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/801d3fc0-a643-11f1-a9a8-27b0e1f426f9>